

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD A PETICIÓN DEL TITULAR, DE LA SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL SM3: AGRICULTURA ECOLÓGICA, PREVISTA EN LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2011, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013, PARA LA CAMPAÑA 2012.

Vista la solicitud anual de pago presentada por el titular ANTONIO FERRES RICO, con nif 74729841N, correspondiente a la campaña 2012 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El solicitante ANTONIO FERRES RICO, con NIF 74729841N, presentó solicitud anual de pago con número de expediente 4028405, de la ayuda agroambiental SM3- Agricultura Ecológica, para la campaña 2012.

SEGUNDO: Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada, se ha comprobado que el titular en fecha 22/09/2014 ha presentado solicitud de baja de las parcelas solicitadas para la submedida SM3: Agricultura Ecológica, entendiéndose con la misma, el desistimiento de dicha solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: Según el artículo 3 apto 3º del Reglamento n.º 65/2011, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes iniciales de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente, en cualquier momento.

No obstante, dispone que cuando la autoridad competente ya haya informado al beneficiario de la existencia de irregularidades en los documentos mencionados en el párrafo primero o lo haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y ese control haya puesto de manifiesto posteriormente irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud afectadas por dichas irregularidades.

Asimismo, señala el citado precepto que las retiradas mencionadas en el párrafo primero pondrán a los beneficiarios en la situación en que se encontraban antes de la presentación de los documentos en cuestión o de parte de ellos.



Código Seguro de verificación:vnF8J8gLC5jOr5HDE/ynAq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	04/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 vnF8J8gLC5jOr5HDE/ynAq==			

TERCERO: Por todo ello, teniendo en cuenta que el artículo 90 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Estableciendo por otra parte, el artículo 87 que pondrá fin al procedimiento la resolución, el desistimiento cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO:

ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud anual de pago correspondiente a la campaña 2012 presentada por el titular ANTONIO FERRES RICO, con NIF 74729841N, y declarar concluso el procedimiento, procediendo a su archivo sin más trámite una vez que adquiera firmeza la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.


LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Y DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma



Código Seguro de verificación:vnF8J8qLC5jOr5HDE/ynAq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	04/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vnF8J8qLC5jOr5HDE/ynAq==	PÁGINA	2/2



vnF8J8qLC5jOr5HDE/ynAq==